



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

"DISEÑO Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ARQUITECTOS UGARTE RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.

En Alto Hospicio, a 02 de Mayo de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra **ARQUITECTOS UGARTE RODRÍGUEZ ASOCIADOS LIMITADA (AURA LTDA.)** RUT 79.995.460-5, representada por don **DARÍO MANUEL RODRÍGUEZ PANEBIANCO** RUT 6.365.239-3, ambos con domicilio en Ernesto Reyes N° 25, Providencia, Santiago, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios profesionales, al amparo de la Ley 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 002/2014, denominada "Diseño y Desarrollo de Proyectos de Arquitectura y Especialidades, Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio", ID 3447-2-LP14, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, realizada por la comisión evaluadora, que adjudica los referidos servicios a **ARQUITECTOS UGARTE RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.**, la que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio N° 952/14 del 23 de Abril de 2014, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **ARQUITECTOS UGARTE RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA.**, la realización del servicio de "Diseño y Desarrollo de Proyectos de Arquitectura y Especialidades, Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio", conforme al Presupuesto Estimativo y Especificaciones Técnicas del Proyecto, y de acuerdo a las Bases Administrativas y Bases Técnicas, documentos todos elaborados por la **Municipalidad**, que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

TERCERO:

La **Empresa**, declara que sus profesionales cuentan con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial. Asimismo, declara la **Empresa** contar con la debida experiencia en los servicios licitados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.



CUARTO:

El servicio se ejecutará según lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación de acuerdo a las especificaciones que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre modificaciones, detalles y otras indicaciones que se hagan durante la ejecución del servicio y en estricto apego a la carta gantt entregada por la **Empresa**, todo lo cual este último declara conocer y aceptar en todos sus alcances. La **Empresa** declara haber visitado el terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización del servicio, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el diseño del proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las técnicas por sobre las administrativas.

QUINTO:

Los honorarios por los servicios contratados, ascienden a la suma única y total de **\$132.966.400.- (ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos)**, exento de IVA, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los servicios ofertados, certificados y demás gastos, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva del servicio en los términos ofertados. El precio del servicio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

La totalidad de los servicios requeridos en la presente licitación, serán financiadas y pagadas por el Gobierno Regional de Tarapacá, con cargo al proyecto "Construcción Cementerio Municipal, Alto Hospicio" código BIP 30096888-0, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según lo establecido en Convenio Mandato respectivo. En virtud de lo anterior, las facturas de pago deberán extenderse a nombre del **Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1099, Iquique.**

Los pagos del monto contratado se efectuarán mediante Estados de Pagos por Avance, según Plan de Trabajo (por las entregas físicas comprometidas), Carta Gantt y Programación Financiera entregada por el proponente adjudicado. De cada Estado de Pago por avance, se retendrá un 5% de su monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de los servicios contratados.

Los pagos serán efectuados por el **Gobierno Regional de Tarapacá**, una vez y previamente gestionados por la **Municipalidad** mediante el envío del correspondiente Estado de Pago visado por la Secretaría Comunal de Planificación (Secoplac), con todos sus antecedentes, de acuerdo a lo indicado en Convenio Mandato firmado entre las partes. El anticipo, si es solicitado, se devolverá proporcionalmente en cada Estado de Pago, hasta completar su monto total.

Para proceder al pago de los Estados de Pago, éstos deberán llevar necesariamente el visto bueno de Secoplac, mientras éste faltase el **Gobierno Regional de Tarapacá** no cursará el correspondiente pago. La recepción conforme del Estado de Pago, la factura y los servicios que el contratista se obligó a entregar, según Carta Gantt y Programa de Trabajo



realizada por la Unidad Técnica respectiva.

Para dar curso al último Estado de Pago, correspondiente a las retenciones, el adjudicatario deberá presentar en la Secoplac un avance de un 100%. No obstante, Secoplac podrá cursar el último Estado de Pago, aún cuando faltare algún antecedente requerido para éste, por razones fundadas de buen servicio. Las razones fundadas de buen servicio deberán constar por escrito por parte de Secoplac.

SEXTO:

El plazo de ejecución de los servicios contratados, es de **150 (ciento cincuenta) días corridos**, contados desde la aprobación del contrato.

Cada día de retardo imputable a la **Empresa** en la entrega de los trabajos totalmente terminados será multada a satisfacción de la **Municipalidad**, aquél deberá pagar las multas señaladas en las Bases de la Licitación, a título de evaluación anticipada de perjuicios. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para paralizar los pagos mientras no se enteren las multas respectivas, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

No obstante lo anterior, se establece que el tiempo que demore la Unidad Técnica en la revisión de las entregas parciales, se considerará "**tiempo muerto**". En caso de ser rechazado con observaciones algún informe parcial o final, la **Municipalidad** deberá fijar un tiempo para la resolución de dichas observaciones, tiempo que se considerará igualmente "**tiempo muerto**". Sin embargo, en el caso que la **Empresa** no cumpliera con la resolución de las observaciones planteada por la **Municipalidad** en el tiempo estipulado, se computará dicho lapso para efectos de las multas por retraso, contados desde la fecha que fueron entregadas las observaciones.

SEPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N° 6750556 del Banco Santander-Chile, por un monto de \$6.648.320.- (seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos), extendido nominativo en favor de **Gobierno Regional de Tarapacá**, con vencimiento al 26 de Marzo de 2015.

OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de los servicios, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Secoplac de la **Municipalidad**, que tendrá la función de ser la contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

NOVENO:

Si en la ejecución de los servicios encomendados, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y directrices entregadas por la Secoplac, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución del servicio, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.



DECIMO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la Empresa es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, aguinaldos etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en los servicios contratados.

UNDECIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DUODECIMO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar los servicios encomendados con el personal informado en su oferta, el que será de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de las funciones, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOCUARTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.



DECIMOQUINTO:

Los trabajos, gestiones y resultados que emanen de la prestación de los servicios de la **Empresa** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**, entrega que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad profesional por una mala gestión o servicio. La cesión referida no implica costo alguno y se encuentra comprendida dentro del precio establecido en el presente contrato, por el que se transfieren todos los derechos respecto al estudio y diseño arquitectónico, de ingeniería y especialidades, a la **Municipalidad**. A su vez la **Empresa** solo podrá reproducir o exponer el estudio total o parcialmente con la debida autorización de la **Municipalidad**. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o trabajo ejecutado por la **Empresa**, o autorizar a un tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por la **Empresa**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

DECIMOSEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCTAVO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **DARÍO MANUEL RODRÍGUEZ PANEBIANCO**, consta tanto de constitución de sociedad como de modificación de la misma; la primera, de fecha 19 de Abril de 1990, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, inscrita en extracto, a Fojas 10.496, Número 5.302, en el Registro de Comercio de Santiago, del año 1990; la segunda, de fecha 22 de Julio de 1992, otorgada ante Notario Público de Santiago, don Kamel Saquel Zaror, inscrita en extracto, a Fojas 26.807, Número 15.061, en el Registro de Comercio de Santiago, del año 1992. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMONOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.



En comprobante y previa lectura firman:




RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



DARÍO MANUEL RODRÍGUEZ PANEBIANCO
ARQUITECTOS UGARTE RODRÍGUEZ ASOCIADOS LTDA

